



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de septiembre de 2023.

A su Despacho señor Juez, paso a despacho el presente despacho comisorio. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de septiembre de 2023.

Despacho comisorio: radicación interna 23417408900120230040400.
Radicación de origen 11001310304520220038100.
Proveniente: Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Entrega anticipada a la parte demandante del predio objeto de expropiación, esto, por cuanto se encuentran dados los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso. El cual se desprende de Proceso de Expropiación, interpuesto por la Agencia Nacional De Infraestructura “ANI”, contra la Junta De Acción Comunal De La Palma.

Revisado el corresponde proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y S.S., del Código General del Proceso. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Acoger la comisión otorgada por el Juzgado Cuarenta Y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., por intermedio de Comisorio de N° 025 del 14 de agosto de 2023.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se subcomisiona al señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Lorica (*con facultades para subcomisionar*), en los términos del artículo 38 del CGP y de la ley 2030 de 2020, para la realización de la diligencia de entrega anticipada de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 146-6662 de la ORIP Lorica.

Tercero: Se designa como secuestre a JOMECAR S.A.S., quien puede ser hubicado en la carrera 41D N° 74-95, apartamento 1022 – Barranquilla, o contactado telefónicamente a los números 3207052721 – 3114091278, también al correo electrónico jomecar50@hotmail.com

Cuarto: Por Secretaría, remitir el presente auto, el despacho comisorio y demás documentos aportados procedente del Juzgado Cuarenta Y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., a la autoridad subcomisionada.

Quinto: Por Secretaría, **mediante oficio informar la subcomisión realizada, a la autoridad comitente** y lo propio a las demás partes, por estado.

Sexto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Séptimo: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Octavo: Para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica>

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

Despacho Comisorio 2023-00404

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cda5f2e5108cf16356f4387316c17204e44d6b38b8e1e1ec90fcd19d8537d9a**

Documento generado en 27/09/2023 07:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>